

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (“Colonial” o la “Sociedad”) comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad ha acordado establecer un programa de recompra de acciones propias al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2017 bajo el punto quinto del orden del día (el “Programa de Recompra”).

El Programa de Recompra se llevará a cabo de conformidad con los requisitos de transparencia y operativa previstos en el *Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado)* y por el que se derogan la *Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión* (el “Reglamento sobre Abuso de Mercado”) y en el *Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización* (el “Reglamento Delegado”), así como demás normativa aplicable.

El Programa de Recompra tendrá las siguientes características:

- *Propósito*: el propósito del Programa de Recompra es el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de asignaciones de acciones para los empleados o los miembros de los órganos de administración o supervisión del Grupo Colonial;
- *Importe monetario máximo*: el importe monetario máximo asignado al Programa de Recompra es de 50.000.000 euros;
- *Número máximo de acciones*: el número máximo de acciones propias a adquirir por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra es de 5.000.000 acciones;
- *Precio y volumen*: las adquisiciones realizadas al amparo del Programa de Recompra se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Delegado en sus apartados 2 y 3. En este sentido, en lo que se refiere al precio, Colonial no comprará acciones a un precio superior al más elevado entre el precio de la última operación independiente y la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra, incluso cuando las acciones se negocien en diferentes centros de negociación. En lo que se refiere al volumen, Colonial no comprará más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y
- *Duración*: el Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el Programa de Recompra podrá finalizar anticipadamente si, con anterioridad a dicha fecha, se hubieran adquirido al amparo del Programa de Recompra acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo o se hubiera adquirido el número máximo de acciones en ejecución del Programa de Recompra, o si concurriera otra circunstancia que así lo aconsejara.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a Banco de Sabadell, S.A.

Colonial informará mediante el correspondiente anuncio de otra información relevante de la interrupción, modificación o finalización del Programa de Recompra. Del mismo modo, comunicará todas las operaciones de compra de acciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

En Madrid, a 13 de julio de 2021.